



Rectorado  
Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

ORDENANZA N° 067  
PARANÁ, 14 DIC 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 046 de fecha 30 de septiembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 81° del Estatuto Académico Provisorio de esta Casa de Altos Estudios, "*el Cuerpo de Administrativos se integra con la totalidad de los agentes Administrativos, Técnicos, de servicios y mantenimiento que figuren en la planta permanente de la Universidad. Para ser Consejero Administrativo se requiere contar con cinco años de antigüedad en la Universidad*".

Que en la Ordenanza N° 046 se establece en su Artículo 2° que para ser Consejero Administrativo se requiere contar con cinco (5) años de antigüedad *con ejercicio efectivo de la función dentro de la Universidad en forma ininterrumpida e inmediatamente anteriores a la fecha de las elecciones.*

Que dicho requisito no se encuentra previsto en el Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad y, por otro lado, tampoco se encuentra previsto reglamentariamente tal para el resto de los claustros.

Que, por todo ello se considera que de mantenerse tal requerimiento en forma aislada para un solo claustro se estaría dando continuidad a una situación de manifiesta arbitrariedad, en violación al derecho de ser elegido como Consejero Administrativo de los agentes que no reúnan con los requisitos establecidos en la mencionada norma, cuando el Estatuto Académico Provisorio, norma superior de aplicación en el ámbito de esta Universidad, no menciona requisito similar al respecto, como así tampoco lo hace el plexo reglamentario.

Que atento a lo manifestado *ut-supra*, corresponde en consecuencia dejar sin efecto la Ordenanza N° 046 de fecha 30 de septiembre de 2011.

Que por Decreto N° 4278 MEDYPA, de fecha 10 de diciembre de 2012, se deja a la suscripta a cargo del despacho del Rectorado con las facultades que resulten inherentes al cargo de Rector Normalizador.



ORDENANZA N° 067

*Rectorado*  
*Universidad Autónoma*  
*de Entre Ríos*

Que en uso de las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior, según Art. 49 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° Inciso i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, la que suscribe está facultada para resolver sobre el particular.

Por ello:

LA SECRETARIA ACADÉMICA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL RECTORADO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 046 en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de fecha 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, difúndase, notifíquese a las Unidades Académicas y a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-

ING. PATRICIA LUCERO  
Secretaría Académica  
A/C Rectorado  
U.A.D.E.R